

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN

CLAVE DE CONTROL: CI/TPP/02/2026

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. IMPROCEDENCIA DE SU ANÁLISIS.

Si en el recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden consentidas tácitamente, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite la Autoridad Garante.

Precedentes:

- CONAV2509081 en contra de la Comisión Nacional de Vivienda. Fecha: 09 de abril de 2026. Dirección de Sustanciación y Resolución de Procedimientos A.
- INECC2602015 en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Fecha: 20 de abril de 2026. Dirección de Sustanciación y Resolución de Procedimientos B.
- SB2600167 en contra de la Secretaría de Bienestar. Fecha: 16 de abril de 2026. Dirección de Sustanciación y Resolución de Procedimientos C.
- INDEP2600269 en contra del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. Fecha: 12 de marzo de 2026. Dirección de Sustanciación y Resolución de Procedimientos D.

Fecha de expedición: 14 de agosto de 2026



Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. T. 55 5004 2400
www.transparencia.gob.m